



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 24/2017-18.

En Madrid, a las 14:30h del 24 de ENERO de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 23/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
ANTS: BFIT MUCHOTICKET SANTA EULARIA - MECALIA ATL. GUARDES	DHF141	SÁBADO 03 DE FEBRERO a las 17:30h P. MPAL. SANTA EULARIA (SA ROTA D'EN PERE CARDONA S/N- SANTA EULALIA)
ZONZAMAS – CIES OBRA CIVIL – BM. CHAPELA	PFA187	DOMINGO 04 DE FEBRERO a las 12:00h P. MPAL. SAN BARTOLOMÉ (PIO XII S/N – SAN BARTOLOMÉ)
MALETA Y AVIÓN LA SALLE - FAMILIA LÓPEZ FABELO BM. INGENIO	1MF181	DOMINGO 04 DE FEBRERO a las 12:00h POLIDEPORTIVO LA SALLE DE CORDOBA (C/ SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE,7- CORDOBA)
CONSERVAS ALSUR LOS DOLMENES – VIVEROS HEROL BM. NAVA	DHB184	SÁBADO 10 DE FEBRERO a las 18:00h P. MPAL "FERNANDO ARGÜELLES" (ANTONIO MOHEDANO S/N –ANTEQUERA)
UNIZAR DOMINICOS – O.A.R. GRACIA SABADELL	PFC196	SÁBADO 10 DE FEBRERO A LAS 18:00H. P.D.M. SALDUBA (MARIANO RENOVALES S/N- ZARAGOZA)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



TRAPAGARÁN - USURBIL K.E	1MC194	SÁBADO 10 DE FEBRERO A LAS 18:30H POLIDEPORTIVO LAS LLANAS DE SESTAO (ALAMEDA DE LAS LLANAS KALEA, 12- SESTAO)
FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR - H.C. EIVISSA	1ME192	SÁBADO 10 DE FEBRERO a las 20:00h PAB. FLORIDA UNIVERSITARIA (REI EN JAUME I- CATARROJA)
FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B – H.C.EIVISSA	1ME211	SÁBADO 24 DE FEBRERO A LAS 18:00H PAB. MPAL. RENE MARIGIL (PLZA. DE ARSE 2002 S/N- SAGUNTO)

3. COMUNICACIONES DE HORARIO FUERA DE PLAZO

- C.D. ADEMAR LEÓN (1MB156)**

“Sancionar al C.D. ADEMAR LEÓN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “UNIVERSIDAD DE LEON ADEMAR - CAFES TOSCAF ATLETICA” a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 14 de enero y el horario se comunica el 02 de enero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada”.

- C.D. ADEMAR LEÓN (1MB162)**

“Sancionar al C.D. ADEMAR LEÓN, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “UNIVERSIDAD DE LEON ADEMAR - BNFIT BM. SANSE” a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 21 de enero y el horario se comunica el 02 de enero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada”.

- BM. ROQUETAS (PFD161)**

“Sancionar al Balonmano Roquetas, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “BM. ROQUETAS - C.B. GETASUR” a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 20 de enero y el horario se comunica el 02 de enero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario”.

- CD POLIDEPORTIVO GOYA ALMERIA (PFD165)**

“Sancionar al CD POLIDEPORTIVO GOYA ALMERIA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “VÍCAR BAHÍA DE ALMERÍA - VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS” a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 21 de enero y el horario se comunica el 03 de enero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada”.



4. TASAS POR CAMBIO DE HORARIO

- **CB ZONZAMAS (PFA187)**

REQUERIR al club CB ZONZAMAS el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA. /2017-18, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente ES73 0075 0349 4506 0616 1158, del BANCO POPULAR; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. De Régimen Disciplinario.

- **ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO (1MF181)**

REQUERIR al club ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA. /2017-18, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente ES73 0075 0349 4506 0616 1158, del BANCO POPULAR; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. De Régimen Disciplinario.

5. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 12)

- **BM.CASTELLON- B.M.C MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS (DHF125)**

“Sancionar al Club BALONMANO CASTELLÓN con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar Médico en el encuentro “BM.CASTELLON- B.M.C MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario siendo reincidente en esta infracción.”

6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 16)

- **H. CAMARGO 74 PROOPENOR - LANZAROTE ZONZAMAS (PFA166)**

“Sancionar al Club Lanzarote Zonzamas con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “H.CAMARGO 74 PROOPENOR-LANZAROTE ZONZAMAS” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada”



- **H. SANT JOAN DESPI - FELMAR BM. LA ROCA (PFC162)**

“Sancionar a la Jugadora del equipo FELMAR BM.LA ROCA, D. Vanesa Zafra Tarraso, con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente. Este Comité quiere dejar constancia de que no ha tenido en cuenta las alegaciones efectuadas por no desvirtuar el contenido del acta.”

- **LA SALUD TENERIFE- A.LLEIDITANA (PFC165)**

“Sancionar al Club BM. TENEIFE con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “LA SALUD TENERIFE- A.LLEIDITANA” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

7. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 16)

- **S.A.R PLASTIC OMNIUM- BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA (1MA163)**

“Sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “S.A.R PLASTIC OMNIUM- BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

- **CONSTRUCCIONES CASTRO OCTAVIO- O.A.R.CORUÑA (1MA167)**

“Sancionar al Club O.A.R CORUÑA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Oficial en el encuentro “CONSTRUCCIONES CASTRO OCTAVIO- O.A.R.CORUÑA” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

- **VILATRADE BM.LAVADORES- MAGOPE SEIS DO NADAL COIA (1MA168)**

“Sancionar al Jugador del equipo BM. LAVADORES, D. Fabián González Barreiro, con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado B del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración de palabra con miembros del equipo contrario. Este Comité quiere dejar constancia de que no ha tenido en cuenta las alegaciones efectuadas por no desvirtuar el contenido del acta.”

- **“JESMÓN BM. LEGANÉS - ECUBUS CIUDAD DE SALAMANCA” (1MB167)**

a) “Sancionar al Jugador del equipo BM.LEGANÉS , D. Manuel Soto Garde, con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado D del Reglamento de Régimen Disciplinario, por insultar y ofender a los componentes del equipo arbitral. Este Comité quiere dejar constancia de que no ha tenido en cuenta las alegaciones efectuadas por no desvirtuar el contenido del acta.”

b) “Sancionar al Jugador del equipo BM.LEGANÉS , D. Juan Miguel García Haro, con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado D del Reglamento de Régimen Disciplinario, por insultar y ofender a los componentes del equipo arbitral. Este Comité quiere dejar constancia de que no ha tenido en cuenta las alegaciones efectuadas por no desvirtuar el contenido del acta.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



c) “Sancionar al Entrenador del equipo BM.LEGANÉS , D. Roberto Alvárez Llompart, con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 35 en relación con al artículo 34 apartado D del Reglamento de Régimen Disciplinario , por insultar y ofender a los componentes del equipo arbitral con gestos de menosprecio atentando contra el decoro y la dignidad . Este Comité quiere dejar constancia de que no ha tenido en cuenta las alegaciones efectuadas por no desvirtuar el contenido del acta.”

d) Visto que el club mencionado ha alineado POR SEGUNDA VEZ al QUINTO jugador JUVENIL dentro del cupo adicional (D. Alberto SOTO GARDE), en el partido de la jornada 16ª “JESMÓN BM. LEGANÉS - ECUBUS CIUDAD DE SALAMANCA”, estando permitida únicamente la alineación de CUATRO jugadores de esas características, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2017/18, y considerando que dicha alineación constituye una segunda participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y teniendo en cuenta además que la primera notificación que dicho club recibe al respecto le fue remitida el pasado día 15 de enero, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO LEGANÉS con MULTA DE CIEN EUROS (100,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.

Además, pone en su conocimiento que las plazas que los jugadores ocupan en el cupo adicional son NOMINATIVAS, lo cual significa que NO pueden ser sustituidos en ningún caso. Se informa a dicho club de que el jugador D. Alberto SOTO GARDE no podrá participar con su club en Primera División Masculina durante la presente temporada COMO INTEGRANTE DEL CUPO ADICIONAL.

- **USURBIL K.E - TOLOSA C.F. ESKUBALOIA (1MC165)**

“Sancionar al Jugador del equipo TOLOSA C.F ESKUBALOIA, D. Iñigo Arratibel Zalakain, con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado D del Reglamento de Régimen Disciplinario, por insultar y ofender a los componentes del equipo arbitral. Este Comité quiere dejar constancia que no es de apreciar la circunstancia atenuante por no concurrir el requisito de espontaneidad.”

- **BM. LA ROCA- SANT MARTI-ADRIANENC (1MD168)**

“Sancionar al Jugador del equipo BM.LA ROCA, D. Oriol Castellarnau Llanes, con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente.”

- **FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR- HORNEO SPORTING ALICANTE (1ME161)**

“Sancionar al Club SPORTING ALICANTE con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR- HORNEO SPORTING ALICANTE” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada”

- **H. ALCASSER WALKER'S WP- BM.C.E ELDENSE (1ME164)**

“Sancionar al Club H. ALCASSER con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “H. ALCASSER WALKER'S WP- BM.C.E ELDENSE” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario”

- **MGN BM.BOLAÑOS – BM. CASERIO CIUDAD REAL (1MF165)**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



Sancionar al Club BM. BOLAÑOS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “MGN BM.BOLAÑOS – BM. CASERIO CIUDAD REAL” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario”

• **“BM. ALCOBENDAS - BM. MARACENA-INNJOO (1MF168)”**

Visto que el club DEPORTIVO MARACENA ha alineado a TRES JUGADORES SENIOR (nacidos hasta 1994) dentro del cupo adicional (siendo el tercero D. Diego SEIVANE SIERRA en el partido de la Jornada 16º del Camp. Estatal de Primera División Masculina, “BM. ALCOBENDAS - BM. MARACENA-INNJOO”), estando permitida únicamente la alineación de DOS jugadores de esas características, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2017/18. Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club DEPORTIVO MARACENA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.

Además, pone en su conocimiento que las plazas que los jugadores ocupan en el cupo adicional son NOMINATIVAS, lo cual significa que NO pueden ser sustituidos en ningún caso. Se informa a dicho club que el jugador Dº. Diego SEIVANE SIERRA no podrá participar con su club en Primera División Masculina durante la presente temporada COMO INTEGRANTE DEL CUPO ADICIONAL.

• **CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO- BM AGUILAR ACEITUNAS TORRENT (1MF167)**

Sancionar al Club BM. AGUILAR con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO- BM AGUILAR ACEITUNAS TORRENT” incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario”

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN